

RESOLUCION EXENTA N° 015/782-

REF.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO
A INFORMACION PUBLICA

COYHAIQUE, 29 AGO. 2011

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo N° 13 de fecha 13.04.09 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 163 de 31.08.2010 que, nombra a Silvia Magaly Mallea Jara como Directora Regional de la Región de Aysén; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la solicitud de acceso a información pública de doña Solange Opitz Aedo, y demás facultades que me asisten

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 03 de agosto del presente, se recepcionó por esta Dirección Regional de Aysén, una solicitud de acceso a la información pública por parte de doña Solange Opitz Aedo, apoderada del jardín infantil "Gabriela Mistral" de esta ciudad, requiriendo los resultados del proceso disciplinario incoado a raíz de su presentación hecha en el mes de mayo del año 2011.

2.- Que, en lo referente a su solicitud, es efectivo, que a raíz de su reclamo, en que refiere en términos generales que en el Jardín infantil "Gabriela Mistral" donde asiste su hijo, ve maltrato, se inició un proceso disciplinario en contra de funcionarios indeterminados de dicho jardín infantil, a través de Resolución Exenta N° 015/421 de fecha 27.05.11, de esta Dirección Regional, designando Fiscal instructor a doña Tatiana Eloiza Bayer Hernández.

3.- Que el proceso se encuentra concluido dictándose por Resolución Exenta N° 015/570 de fecha 05.07.11, la aprobación del sumario administrativo y su sobreseimiento.

3.- Que estando concluido el proceso, pasa a ser información pública, revistiendo en consecuencia el mismo carácter la solicitud hecha por la requirente; y no se enmarca dentro de las causales de secreto o reserva de acceso a la información, contemplada en el artículo 21 de la ley N° 20.285.

RESUELVO:

1.- **ENTREGUESE**, a la solicitante doña Solange Opitz Aedo la información requerida, a saber, resultados del proceso disciplinario incoado a través de reclamo formulado por la solicitante.

2.- **NOTIFIQUESE**, a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar la documentación indicada precedentemente y copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSÉN**

[Handwritten initials]
SMMJ/LCCU/MAJR/lccu
DISTRIBUCION:

- ◆ Solicitante
- ◆ Encargada Nacional Ley de Transparencia
- ◆ Encargada Regional SIAC
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo